



# Resolución Directoral

N° 00058-2024-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 09 de febrero de 2024

**VISTOS:** el Informe N° 00043-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 08 de febrero de 2024, remitido por el Director de la Oficina de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 8.1 y numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, disponen que, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; los cuales puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, dentro de la permisibilidad de la Ley y su reglamento.



Que, el numeral 78.1 del artículo 78°, numeral 85.1 y 85.2 del artículo 85° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la facultad de delegar y/o desconcentrar la titularidad y el ejercicio de competencia de un órgano a otro, al interior de la misma entidad; permitiendo al órgano de dirección de las entidades concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel e en la evaluación de resultados.



Que, los artículos 76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada.

Es por ello que, se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del titular de la entidad, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-

EXPEDIENTE: OA2024-INT-0033868



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: E611A2

JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, en el inciso 78.1 del artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.



Que, el artículo 7º del Decreto Supremo N° 054-2002- ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, dispone la Titularidad de la entidad al órgano de Dirección General; formando, la Oficina de Administración, uno de los órganos de línea de siguiente nivel de decisión en la estructura orgánica encargada entre otros del sistema administrativo de abastecimiento, personal, contabilidad y tesorería de la entidad, conforme al Artículo 26º y 27º del reglamento citado, respectivamente;



Que, con Resolución Directoral N° 00024-2024-ENSFJMA/DG-SG de fecha 15/01/2024, se delega en el director de la Oficina de Administración las funciones y facultades permitidas por numeral 78.1 del artículo 78º, numeral 85.1 y 85.2 del artículo 85º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019- EF y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, a fin de poder agilizar los trámites administrativos en la Entidad.

Que, con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, que tiene por objeto establecer disposiciones para que una Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (03) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicio y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

Que, con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01 se aprueba modificar la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”; y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 006. Donde señala:

## Artículo 27.- Modificaciones al CMN

27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades, conforme a lo siguiente... (...)

27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona **su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad.** La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.



EXPEDIENTE: OA2024-INT-0033868

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: E611A2



Que, con INFORME-00026-2024-ENSFJMA-DG-SG-OA-ABAST de fecha 26/01/2024 el Área de Abastecimiento informa sobre la autorización de las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades - CMN en el SIGA de las áreas usuarias de Secretaría General y la Oficina de Planificación y Presupuesto, por lo que solicita la firma en el Anexo N° 06 por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.

Que, es necesario modificar la Resolución Directoral N° 00024-2024-ENSFJMA/DG-SG de fecha 15/01/2024, sobre delegación de funciones y facultades permitidas por el numeral 78.1 del artículo 78°, numeral 85.1 y 85.2 del artículo 85° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019- EF y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 344-2018- EF:

Estando a lo informado y visado por el Director de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Secretaria General, y;



Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con D.S. N° 350-20215-EF; en armonía con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- MODIFICAR** en su primer artículo, la Resolución Directoral N° 00024-2024-ENSFJMA/DG-SG de acuerdo con el siguiente detalle:

#### DICE:

**DELEGAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, en el Director de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, para el año fiscal 2024, las funciones y atribuciones delegables, dentro del marco normativo, previstas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y otros legalmente establecidos. Conforme al detalle siguiente:

- a) Aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024.
- b) Aprobación de la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes de los comités de selección, que hubiera lugar.
- c) Aprobación de los expedientes de contratación en los procedimientos de selección, previstos en el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente Año Fiscal 2024; así como de la documentación que las sustentan.
- d) Declaración de nulidad en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurrida en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que hubiera lugar.

EXPEDIENTE: OA2024-INT-0033868

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: E611A2



- e) Aprobación de la (s) Contratación (es) Directa (s) delegables, incluidas en el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente año fiscal 2024.
- f) Resolver los recursos de apelación interpuestos, que hubiera lugar.
- g) Perfeccionar los contratos, una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, que hubiera lugar.
- h) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, que hubiera lugar.
- i) Designar y aprobar el árbitro de parte de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; que hubiera lugar.
- j) Emisión y aprobación de directivas administrativas internas, relacionadas a la correcta aplicación de las normativas legales vigentes dentro del ámbito de la administración pública de la ENSFJMA.
- k) Emisión y aprobación de Resoluciones Administrativas que autoricen el otorgamiento de Viáticos y Encargos a personal de la ENSF, independientemente del régimen laboral o relación contractual que tengan con la entidad, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- l) Emisión y aprobación de Resoluciones Administrativas, que le corresponden como Autoridad Administrativa (Órgano Instructor - Órgano Sancionador) en un PAD - Procedimiento Administrativo Disciplinario.



**Debe decir:**

**DELEGAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, en el Director de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para el año fiscal 2024, las funciones y atribuciones delegables, dentro del marco normativo, previstas en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y otros legalmente establecidos, de acuerdo al siguiente detalle:

**DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO:**

- a) Aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024.
- b) Aprobación de la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes de los comités de selección, que hubiera lugar.
- c) Aprobación de los expedientes de contratación en los procedimientos de selección, previstos en el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente Año Fiscal 2024; así como de la documentación que las sustentan.
- d) Declaración de nulidad en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurrida en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que hubiera lugar.

**EXPEDIENTE: OA2024-INT-0033868**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E611A2**



- e) Aprobación de la (s) Contratación (es) Directa (s) delegables, incluidas en el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente año fiscal 2024.
- f) Resolver los recursos de apelación interpuestos, que hubiera lugar
- g) Perfeccionar los contratos, una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, que hubiera lugar.
- h) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, que hubiera lugar;
- i) Designar y aprobar el árbitro de parte de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; que hubiera lugar.
- j) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades - CMN según Anexo N° 06 "Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades", en concordancia con los criterios establecidos en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras - MBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad.
- k) Otras según corresponda, en materia de contrataciones del estado.



#### **DELEGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**

- l) Aprobar directivas, instructivos, manuales, circulares y/u otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignados por toda fuente de financiamiento a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas. Así como todo documento que tenga carácter normativo, que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión de la entidad.
- m) Otras según corresponda, en materia de gestión administrativa.

#### **DELEGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:**

- n) Emisión y aprobación de Resoluciones Administrativas, sobre el reconocimiento de bonificaciones especiales por preparación de clases del 30% de la remuneración, de bonificación adicional por desempeño de cargo y por preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total y otras según corresponda.
- o) Emisión y aprobación de Resoluciones Administrativas, que le corresponden como Autoridad Administrativa (Órgano Instructor - Órgano Sancionador) en un PAD - Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- p) Otras gestiones según corresponda en materia de recursos humanos.

**Artículo 2º.- PRECISAR** que la modificación de la delegación de funciones y atribuciones referidas en el artículo precedente; no exime, al Director de la Oficina de Administración, de la obligación de cumplir con los presupuestos legales establecidos para cada caso delegado, a fin de garantizar la correcta gestión de los procesos de contratación de la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS**.

**EXPEDIENTE: OA2024-INT-0033868**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E611A2**



**Artículo 3º.- DISPONER**, al Director de la Oficina de Administración informe a la Dirección General de la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, en forma trimestral o cuando exista mérito para ello; respecto al ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al trimestre vencido o dentro de las 24 horas del hecho que lo amerita, respectivamente.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral al Director de la Oficina de administración de **LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, para su conocimiento y cumplimiento a partir del día siguiente de su recepción, a todos los procesos de concentración en trámite que requieren de las funciones y atribuciones delegadas; así como de aquellos, procesos de contratación pendientes de ejecución.

**Artículo 5º.- ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la publicación de la presente Resolución Directoral.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
*[Firma]*  
M<sup>g</sup> ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

**EXPEDIENTE: OA2024-INT-0033868**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E611A2**

